

Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de noviembre de 1995.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

**27922** *RESOLUCION de 16 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada en el recurso número 1.282/1993, interpuesto por don José Miguel Sánchez Rodríguez.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid el recurso número 1.282/1993, interpuesto por don José Miguel Sánchez Rodríguez, contra Resolución de 14 de julio de 1993 del Ministro del Departamento, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la comunicación del Jefe del Servicio de Planificación de la Dirección General de Administración Penitenciaria de 10 de agosto de 1992, sobre cometidos de los Jefes de Centro, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia de 30 de mayo de 1995, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Miguel Sánchez Rodríguez contra Resolución del Ministerio de Justicia de 14 de julio de 1993, confirmatoria en alzada de las Ordenes de Dirección 34 y 43 de 1992, relativas a cometidos de los Jefes de Centro del establecimiento penitenciario de Ocaña II, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son conformes a Derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de noviembre de 1995.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

**27923** *RESOLUCION de 4 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 959/1993, interpuesto por doña María Angeles López López.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid el recurso número 959/1993, interpuesto por doña María Angeles López López, contra la Resolución de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios de 21 de junio de 1993, desestimando su petición de reconocimiento de grado de nivel 26, con efectos desde el 1 de agosto de 1989, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia de 1 de junio de 1995, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Angeles López López contra la Resolución referida al principio de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, que denegó su petición de reconocimiento de grado de nivel 26, debemos declarar y declaramos que dicha Resolución es ajustada a Derecho; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de diciembre de 1995.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

**27924** *RESOLUCION de 4 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 2/425/1992, interpuesto por doña Susana Mayayo Baquedano.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, el recurso número 2/425/1992, interpuesto por doña Susana Mayayo Baquedano, contra Resolución de 29 de noviembre de 1991, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 16 de mayo de 1991 de la citada Secretaría General por la que se la adscribió en comisión de servicios al centro penitenciario de Valencia-II en Picassent, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, ha dictado sentencia de 13 de junio de 1995, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Primero.—Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Susana Mayayo Baquedano contra la Resolución del Secretario General de Asuntos Penitenciarios de 29 de noviembre de 1991 por la que se desestima el recurso de reposición deducido contra la resolución de la misma Secretaría General de 16 de mayo de 1991 por la que se acordaba prestara servicios en comisión de servicios en el centro penitenciario Valencia II, en Picassent. Segundo.—Declarar los citados actos contrarios a derecho, anulándolos y dejándolos sin efecto. Tercero.—Desestimar la demanda en cuanto a la solicitud de indemnización. Cuarto.—No hacer pronunciamiento expreso en materia de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de diciembre de 1995.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

**27925** *RESOLUCION de 4 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, con sede en Oviedo, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 182/1994, interpuesto por don Luis Antonio Martínez Rodríguez.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, con sede en Oviedo, el recurso número 182/1994, interpuesto por don Luis Antonio Martínez Rodríguez, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la falta de abono del complemento de productividad en sus nóminas correspondientes a la mensualidad de diciembre de 1992, así como contra la Instrucción 2/1991, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por la que se dictan normas para el reconocimiento provisional del complemento de productividad para el año 1992 a los funcionarios destinados en los servicios periféricos de la citada Secretaría General, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, con sede en Oviedo, ha dictado sentencia de 25 de octubre de 1995, cuya parte dispositiva dice así: